

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TEMBLEQUE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2011, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo, en este caso por delegación del pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REPROGRAFIA EN LA BIBLIOTECA PUBLICA DE TEMBLEQUE

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo tercero del título I del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de reprografía en la Biblioteca Pública de Tembleque.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio de reprografía en la Biblioteca Pública de Tembleque.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la realización de fotocopias o fotografías de documentos en las instalaciones de la Biblioteca Pública de Tembleque.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten del servicio de reprografía en la Biblioteca Pública de Tembleque.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

- Fotocopias o impresión de documentos en blanco y negro: 0,10 euros/copia.
- Fotocopias o impresión de documentos en color: 0,15 euros/copia.

Artículo 6.- Normas de gestión.

Estarán obligados al pago del precio público los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio, al retirar las copias solicitadas.

Según la legislación vigente, estará prohibido reproducir:

Más del 20 por 100 de cualquier publicación (si se trata de artículos de revistas se permite superar este porcentaje, siempre que sea del mismo artículo).

Obras de un solo uso, como cuadernos de ejercicios.

Partituras musicales.

Carátulas o portadas de obras sonoras audiovisuales.

Manuales de ordenadores.

Copias múltiples de una misma obra o fragmento original.

Cualquier material protegido para incluirlo en libros o revistas.

Queda prohibida la reproducción de obras que por su antigüedad o estado de conservación puedan verse afectadas y agravarse su deterioro. En cualquier caso, el servicio de reprografía velará siempre por que se respeten los derechos de la propiedad intelectual, teniendo en cuenta que los fines de este servicio serán siempre para objetivos sin ánimo de lucro y/o con fines de investigación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de julio de 2011, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Tembleque 26 de julio de 2011.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.- 7380